

**14852** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del 2007, relacionadas en el anexo adjunto.

La Laguna, 9 de julio de 2007.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

**ANEXO**

Aplicación presupuestaria	Beneficiario/a	Importe mensual (euros) x meses	Ayuda Viaje – Euros	Finalidad de las becas
18201480	De la Asunción García, Gema. Pérez Holgueras, Susana.	950,00 x 6 950,00 x 6	200	Programa de formación de comunicadores con proyección internacional.
18201480	Mora Carrillo, Gara.	1.600,00 x 12		Explotación divulgativa y promoción de un banco de imágenes, en concreto, el banco de imágenes astronómicas
18201480	Vicente Cabañas, Nadjejda.	1.600,00 x 12		Ediciones, información y divulgación del gabinete de dirección
18201480	Font Ribera, Andreu. Gil Marín, Héctor. Piñol Ferrer, Nuria. Mezcua Pallerola, Mar. Carlín Ramírez, Edgar. Dasí Espuig, María. Rueda Sáiz, Sara. Rivero González, Jorge Gustavo.	950,00 x 2,5 950,00 x 2,5	200 200 200 200	Becas verano investigación astrofísica en el marco de alguno de los grupos de investigación del IAC.
18201480	Fernández Navarro, Sergio. Rastrello, Fabio. Ros Izquierdo, María. Suárez Villar, Andrea. Arango Fernández, Lydia. González Hernández, Alejandra.	950,00 x 3 950,00 x 3 950,00 x 3 950,00 x 3 950,00 x 3 950,00 x 3	200 300 200 200 200 60	Becas verano desarrollo tecnológico
18201480	García Ramos, Alicia. Soto Llácer, Raquel. Bermúdez Villaescusa, M. <sup>a</sup> Teresa.	950,00 x 3 950,00 x 3 950,00 x 3	200 200 200	Becas verano formación comunicadores científicos en el campo de la astrofísica y áreas afines

Todas las becas incluyen seguro de accidentes y enfermedad.

**14853** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, becas y contratos en el marco del programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es el mayor Organismo Público de Investigación español y una de las mayores entidades investigadoras de la Unión Europea. Entre sus misiones ocupa un lugar destacado la formación de personal de investigación. El CSIC atiende la formación especializada de este personal con el objetivo de contribuir a la generación de recursos humanos en el sistema de ciencia y tecnología español.

La formación de personal altamente cualificado se reconoce en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC como uno de sus objetivos y su relevancia se refleja en varias de sus líneas estratégicas. Con este objetivo, el CSIC desarrollará durante los próximos años su Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE) para la formación de investigadores y técnicos, iniciándolo en el año en que se conmemora el centenario de la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, predecesora del CSIC.

El Programa JAE es la continuación natural del Programa I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional), que comenzó su andadura en el CSIC en el año 2001 con la cofinanciación del Fondo Social Europeo. La experiencia adquirida en los años de ejecución del Programa I3P permite plantear ahora unos retos más ambiciosos, limando en lo posible las dificultades encontradas. De esta manera, el Programa JAE aborda la formación integral del personal científico y técnico incorporándolo a los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas.

El Programa JAE se estructura en cinco modalidades:

JAE Intro: dirigida a estudiantes universitarios en su penúltimo y último curso de la carrera con el objetivo de que se inicien en la actividad investigadora.

JAE Predoc: dirigido a licenciados, arquitectos e ingenieros que pretenden realizar la investigación conducente a su tesis doctoral en el CSIC.

JAE Tec: dirigido a la formación de personal técnico de I+D.

JAE Transfer: dirigido a la formación de personal técnico especializado en la transferencia de resultados de investigación del sector público al sector empresarial.

JAE Doc: dirigido a la especialización de doctores.

El Programa abarca por tanto un amplio periodo de la carrera científica del investigador, desde los últimos años de formación universitaria, con su modalidad JAE Intro, hasta la alta especialización posdoctoral en la modalidad JAE Doc. Además, se ocupa igualmente de la formación de personal técnico y de personal experto en transferencia de resultados de investigación.

El Programa JAE se articula alrededor de tres líneas maestras de actuación:

Formación.

Internacionalización.

Transferencia de conocimiento.

Formación: El objetivo fundamental del Programa es dotar de una formación completa y especializada a los científicos y técnicos que desean desarrollar una carrera profesional tanto en sistema de I+D español como en un contexto internacional. Los beneficiarios de este programa se integran en los grupos de investigación más punteros del CSIC y la formación recibida les permite competir ventajosamente en el mercado profesional internacional. La oferta formativa no constituye una carrera en un centro del CSIC en sí misma ya que, en consonancia con los estándares internacionales, se precisa desarrollar parte de la misma en otros centros. Adicionalmente, se pretende formar igualmente técnicos especializados a través de la modalidad JAE Tec con el fin de incrementar tanto las capacidades de este tipo de personal como el número de efectivos en un sistema de I+D como el español donde la carencia de personal técnico constituye un problema que impide avanzar más rápidamente en el nivel de la actividad investigadora realizada.

Internacionalización: Uno de los problemas actuales del sistema de I+D español es su déficit de internacionalización. Este déficit se refleja en una composición de plantillas donde la presencia de investigadores extranjeros, incluso de ciudadanos de los países de la Unión Europea, es un hecho infrecuente. Asimismo, el número de candidatos no españoles a los puestos que ofrece el sistema de ciencia y tecnología español es meramente testimonial. El Programa JAE está diseñado para fomentar la internacionalización del CSIC y del sistema de ciencia y tecnología español al ser un programa abierto en todas sus modalidades a los candidatos mejor cualificados, independientemente de su nacionalidad.

Transferencia de conocimiento: el déficit de transferencia de resultados de investigación desde el sector público al tejido empresarial es un factor reconocido en la propia Agenda Europea de Investigación de Lisboa 2000 como uno de los elementos negativos más perturbadores para el desarrollo de la sociedad del conocimiento. El CSIC pretende aportar soluciones a este problema favoreciendo la formación de técnicos en transferencia de los resultados de la investigación a través de la modalidad JAE -Transfer, que tiene como objetivo la formación de técnicos en transferencia de conocimiento.

El Programa JAE tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso a las ayudas, becas y contratos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado

En consecuencia, esta Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto publicar la presente resolución que define las bases reguladoras por las que se regirá la andadura del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» del CSIC para el perfeccionamiento, formación y especialización de investigadores y técnicos.

Normas de las bases reguladoras.

### 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas, becas y contratos del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (JAE) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que tiene por finalidad perfeccionar la formación y el nivel de especialización de los investigadores doctores (modalidad JAE-Doc), favorecer la realización de las investigaciones conducentes a la elaboración de tesis doctorales por licenciados, arquitectos e ingenieros (modalidad JAE Predoc), proporcionar formación técnica especializada a graduados de los niveles superior, medio y de enseñanzas profesionales (modalidad JAE Tec), promover la formación de técnicos especialistas en transferencia de conocimiento (modalidad JAE Transfer), e introducir en la investigación científica a los estudiantes de penúltimo y último cursos de carreras universitarias (modalidad JAE Intro). En todos los casos, el Programa JAE ofrecerá a los investigadores y técnicos las mejores condiciones posibles de trabajo y especialización, vinculándolos a los grupos de investigación que desarrollen su labor en los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas

La concesión de las ayudas, becas y contratos se hará en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de objetividad y publicidad, de acuerdo con la legislación vigente y ajustándose en su caso al Real Decreto de 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Las ayudas, becas y contratos serán financiadas con cargo a los presupuestos del CSIC.

La vinculación de los investigadores y técnicos del Programa JAE con los grupos de investigación del CSIC es de carácter temporal definido, no presuponiendo en ningún caso una vinculación laboral o funcional posterior con el CSIC.

La duración del periodo subvencionado de formación y perfeccionamiento de investigadores y técnicos vendrá determinada en las propias convocatorias.

Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas, becas y contratos a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

### 2. Condiciones

La dotación de las ayudas, becas y contratos vendrá determinada en las convocatorias, aplicándose los incrementos anuales correspondientes recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los investigadores y técnicos seleccionados se incorporarán y trabajarán o desarrollarán sus procesos formativos en los centros propios o mixtos del CSIC, o en sus unidades asociadas. Las convocatorias incluirán, en su caso, un listado de centros a los que podrán adscribirse los investigadores y técnicos seleccionados en cada una de ellas.

Asimismo, las convocatorias definirán las condiciones específicas de asociación de los investigadores y técnicos seleccionados.

### 3. Requisitos

Los solicitantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de documentos que se establezca en las respectivas convocatorias los requisitos que se especifican a continuación, y que deberán mantener hasta la formalización de la ayuda, beca o contrato:

Estar en posesión de la titulación exigida en cada una de las modalidades del Programa JAE, o en disposición de obtenerla en plazo.

No disfrutar o haber disfrutado una beca o contrato dentro de la misma modalidad del Programa JAE o de una beca o contrato equivalente del Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P).

Poseer, en el supuesto de contratos, la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

No estar afectos de incompatibilidad en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

### 4. Convocatorias

El procedimiento de concesión de ayudas, becas y contratos del Programa JAE en sus distintas modalidades, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por el órgano competente dependiendo de la modalidad del Programa.

Las respectivas convocatorias deben contener:

a) Modalidad del Programa JAE a la que se destinan las ayudas, becas y contratos.

b) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y los procedimientos a seguir para la selección de candidatos.

c) El número máximo de ayudas, becas o contratos a los que pueda concurrir un mismo solicitante.

d) Los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes en la modalidad del Programa JAE a que se refiera la convocatoria y la forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

e) Los criterios específicos de valoración a emplear en los procesos de selección de los candidatos en cada una de las modalidades del Programa JAE, y la documentación a aportar para su evaluación.

f) El plazo de presentación de solicitudes.

g) El plazo y modo de notificación de los resultados del proceso de selección.

h) El plazo y forma de justificación del correcto desarrollo y aprovechamiento de la acción por parte del beneficiario.

i) Se indicará que las resoluciones de concesión o denegación de ayudas, becas y contratos ponen fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden proceder contra dichas resoluciones y el órgano ante el que habrá de interponer dichos recursos, así como el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución. La falta de resolución en plazo tiene carácter desestimatorio.

Además, las convocatorias podrán establecer, en su caso, unos mínimos de puntuación de expediente académico, así como requisitos de movilidad, geográfica o científica, y limitaciones en los plazos de obtención de las titulaciones exigidas en cada una de las modalidades.

Las solicitudes se efectuarán por vía telemática, a través de las aplicaciones disponibles en los servidores de información del CSIC ([www.csic.es](http://www.csic.es)). El formulario de solicitud vendrá acompañado de los ficheros requeridos específicamente en cada una de las convocatorias.

La selección de candidatos será realizada por comisiones compuestas por expertos de las áreas científico-técnicas relevantes a las ayudas, becas y contratos convocados. Estos expertos podrán ser investigadores del CSIC o investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras. Las decisiones de carácter científico y técnico que adopten las comisiones en el ejercicio de sus funciones serán inapelables.

En el caso de la modalidad JAE-Tec, además de los anteriores, formarán parte de la comisión de evaluación, representantes de los trabajadores, que actuarán a título individual, y que serán designados a propuesta por las organizaciones sindicales presentes en la Subcomisión de la CIVEA.

La titulación de los miembros de las comisiones deberá ser de igual o superior rango a la exigida en la convocatoria a los solicitantes.

### 5. Obligaciones de los beneficiarios

Concluido el proceso selectivo y hecha pública la relación de ayudas, becas y contratos concedidos, los aspirantes seleccionados deberán presentar, en los lugares establecidos y en el plazo señalado en la propia convocatoria, los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos para la modalidad del Programa JAE a la que vaya destinada.

Quienes no presentasen en el plazo indicado los que les correspondan de los documentos anteriormente citados, no podrán ser beneficiarios de la acción concedida, quedando anuladas todas sus actuaciones, adjudicándose la ayuda, beca o contrato al candidato inmediatamente siguiente en la lista de aprobados.

La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse al centro o instituto del CSIC, centro mixto o, en su caso, unidad asociada señalado para el disfrute de la ayuda, beca o contrato en el plazo que establezca la convocatoria.

Las acciones subvencionadas en las modalidades JAE-Predoc, JAE-Doc, JAE-Transfer y JAE Tec del Programa JAE se verán interrumpidas cuando se solicite el descanso por maternidad/paternidad debidamente acreditado, no contabilizándose el periodo de baja en el cómputo total de duración de la beca o contrato.

Los beneficiarios deberán hacer constar la ayuda, beca o contrato recibido en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante su participación en el Programa JAE.

Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

### 6. Norma final

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las convocatorias reguladas por las mismas, podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

**14854** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca beca para la formación de personal investigador, en el marco del proyecto de investigación Espectrógrafo de campo integral ecualizado con alta resolución espacial.

El Instituto de Astrofísica de Canarias, de acuerdo con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, se configura como un Consorcio Público de Gestión cuya finalidad es la investigación astrofísica. Entre los fines fundacionales del IAC está el de «formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica».

Es en base a dicho fin fundacional, que el IAC ha venido realizando diversas convocatorias de becas dirigidas a la formación y capacitación del personal científico y técnico en los campos relacionados con la astrofísica, todo ello de conformidad con el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989 de 23 de junio por el que se regula la organización y funcionamiento.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/ 3260 /2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. de 23 de octubre de 2006),

Esta Dirección ha resultado aprobar la convocatoria pública para la concesión de la siguiente beca:

Una Beca anual para la formación de personal investigador, en el Marco del Proyecto de Investigación «Espectrógrafo de campo integral ecualizado con alta resolución espacial: un prototipo para la observación de objetos cercanos de alto contraste».

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias: <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y destinatarios.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, una beca para la formación para recién licenciados en el ámbito científico y técnico.

2. Se convoca en consecuencia:

N.º becas	Duración de la beca	Tipo de beca-finalidad
1	12 meses	Se desarrollará en el Área de investigación del IAC.—Formación en el estudio de los factores que restringen las prestaciones de un espectrógrafo de campo integral limitado por difracción. Esta ayuda está contemplada en el marco del Proyecto Ramón y Cajal de la Dra. M.ª Begoña García Lorenzo titulado «Espectrógrafo de campo integral ecualizado con alta resolución espacial: un prototipo para la observación de objetos cercanos de alto contraste» y en el marco del Proyecto del Plan Nacional de I+D+i «Sentado y corrección de la turbulencia atmosférica. Aplicación astronómica» (AYA2006-13682).

Las características de la beca se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

Segundo. *Destinatarios*.—La beca está destinada a Titulados Superiores, preferentemente en Física o Matemáticas e Ingenierías, que hayan terminado, o estén en condiciones de obtener el título antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

El título deberá haber sido obtenido en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. *Dotación de la beca*.

1. La dotación de la beca es de 1.100 Euros brutos mensuales.

El IAC proporcionará al beneficiario/a un seguro privado de enfermedad y accidente.

2. El pago de las becas al beneficiario/a se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

3. Los importes fijados son cantidades brutas (íntegros). Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F. La cantidad que se abone al beneficiario en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización del becario/a, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos del Máster en Astrofísica, cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos.

5. Así mismo el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, en concepto de perfeccionamiento del idioma inglés, ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normativa del IAC.

Cuarto. *Condiciones de disfrute de la beca*.

1. Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario/a haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del IAC.

2. El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario/a no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación.

Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3. El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

4. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario/a